# DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**RESOLUCION MH/DA N° 435**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/19 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MH" PLURIANUAL - ID: 353.004.**

*Asunción,* 30 AGO. 2019

**VISTO:** la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Expte. SIME Nº 80049/2018), en la que solicita la Cancelación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/19 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MH" PLURIANUAL - ID: 353.004**, convocada por este Ministerio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha **08/07/2019**, fue realizado el acto de apertura de sobres ofertas, encontrándose presentes representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y en la que presentaron sobres de ofertas las empresas **SSD S.R.L. y PARASUR S.A.**, según acta labrada en dicha oportunidad.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborada el Acta de Evaluación N° 44/19 correspondiente, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, en fecha 19/08/2019, el Comité se reúne para dar continuidad a la evaluación, ocasión en la cual toma conocimiento de la misiva electrónica remitida por la Directora Administrativa, en el cual se expresa en el marco del Decreto N° 2180 de fecha 22 de julio de 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DE GASTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N° 1256/2019, «POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LA LEY N° 6258/2019, que la contratación que nos ocupa: "… no constituye hoy prioridad para el MH, atendiendo el propósito de racionalización del gasto, que se plantea con la promulgación del Decreto N° 2180/2019…".

Que, con relación al caso, cabe mencionar la Ley 109/91 "Orgánica del Ministerio de Hacienda, en su Art. 29, en lo inherente a las atribuciones de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, expresa: *"…La Dirección Administrativa tendrá a su cargo, la implantación de sistemas y procedimientos para la administración de los recursos internos del Ministerio de Hacienda, que contemplen adecuados niveles de desconcentración administrativa con el fin de fortalecer los niveles de autoridad, responsabilidad y agilidad en las principales reparticiones del mismo.* ***Sus actividades principales estarán relacionadas con la administración*** *de personal y* ***la adquisición de bienes y servicios****, tales como transporte, comunicaciones, limpieza y seguridad. También es de su competencia los asuntos vinculados a enajenaciones, juraduría, servicios de impresión y procesamiento de datos. Además,* ***coordinará el proceso de formulación del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Hacienda****…".*

Que, dado que el formulario de oferta, en uno de sus párrafos señala: *"…Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes…"*, y a la luz de lo dispuesto por el Art. 31, de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas", que dice: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación* ***por caso fortuito o fuerza mayor****. De igual manera, podrán cancelarla cuando* ***existan circunstancias, debidamente justificadas****, que provoquen* ***la extinción de la necesidad*** *de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

MHDA/RES/ar

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
**RESOLUCION MH/DA N° 435**

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/19 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MH" PLURIANUAL - ID: 353.004.**

Que, siendo así, en atención a la emisión del citado Decreto 2180 del Poder Ejecutivo, cuyo principal objetivo es la satisfacción del interés general mediante la utilización más eficiente de los fondos públicos en concordancia con la política de racionalización de gastos y, considerando que la adquisición de los bienes que son objeto del presente llamado deviene prescindible al no constituir una prioridad institucional, la necesidad de contratación de "Adquisición de Equipos para la ampliación de Sistema de Video Vigilancia para el MH" se ha extinguido atendiendo a la obligación de la Administración de dar cumplimiento al propósito de racionalización del gasto, de conformidad a las disposiciones legales mencionadas precedentemente.

Que, por todo lo señalado precedentemente, el Comité recomendó la Cancelación del citado llamado, en base a lo señalado en la legislación vigente.

Que la Ley N° 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18° prescribe cuanto sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

Que el Decreto N° 5.826/2005; autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades*".

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 431/2019 de fecha 28 de agosto de 2019.

**POR TANTO,**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Cancelar la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/19 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL MH" PLURIANUAL - ID: 353.004**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas.

**Art. 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCION ADMINISTRATIVA

**MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ**
DIRECTORA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Chile 252 e/ Palma y Pdte. Franco
Tel.: +595 21 440-010 al 17
www.hacienda.gov.py